MODIFICATORIO SEGUNDO: DEL CONTRATO No. 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA Y CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, representado por la señorita **TENIENTE DE FRAGATA GUILLEN MONDRAGÓN KATHERIN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.098.080 de Cali – Valle del Cauca, en su calidad de Jefe División Administrativa y Financiera, facultada para contratar de acuerdo con lo preceptuado por el literal 9.2. del artículo 9. de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y la Orden Administrativa de Personal 2674 de fecha 06 de diciembre del 2024, mediante la cual se encarga a la señorita **TENIENTE DE FRAGATA GUILLEN MONDRAGÓN KATHERIN** como Jefe de la División administrativa y Financiera del Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, por comisión de estudio de la titular, la señorita Teniente De Fragata Higuita Alarcón Mónica, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.896.549, a partir del 13 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará, indistintamente **EL CONTRATANTE o DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA**, por una parte; y por la otra, **ARMANDO ENRIQUE ALCALÁ HERNÁNDEZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 8.742.027 de Barranquilla**, quien actúa como representante legal de **CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA** en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el Contrato No. 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias, para el cumplimiento de los fines institucionales. b) Que el Contrato **No. 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024**, fue celebrado **el día 23 de diciembre de 2024**. c) Que el objeto contractual es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CARDIOLOGÍA, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA**. d) **Que el actual del contrato es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 16224 de fecha 17 de diciembre de 2024.** e) Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de marzo de 2025** f) Que mediante oficio **No. 20250031811011003/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-JEMPE-RENOR-DMBAQ-OTH-29.60 del 25 de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**, suscrito por el supervisor del contrato la señora **SJ MORENO TORRES MARTHA YOLIMA** expuso lo siguiente:

*Me permito informar, que en mi calidad de supervisor del contrato **No. 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024**, suscrito entre el **Dispensario Médico Nivel II Barranquilla** y **CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA**, presentar la **solicitud formal de prórroga** de dicho contrato hasta el **30 de junio de 2025**.*

Fundamentos de la solicitud de prórroga:

1. ***Saldo disponible**: Actualmente, el contrato cuenta con un **saldo de $28.743.346,00**, lo cual demuestra que aún hay recursos suficientes para continuar*

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 Esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150
Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq@armada.mil.co

CERTIFICATE N°
LAT - 3035
SC2995- CO-SC2995-1

2. *con la ejecución del objeto contractual, sin que se vea comprometida la continuidad y calidad del servicio.*
3. ***Importancia de la continuidad del servicio**: La **atención integral en cardiología** es esencial para los **afiliados y beneficiarios activos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares**, quienes requieren seguimiento y atención especializada en este campo para mantener su salud y bienestar. Interrumpir el servicio podría tener consecuencias negativas en la calidad de vida de los pacientes, ya que la atención en cardiología debe ser continua y especializada para evitar complicaciones graves de salud.*
4. ***Impacto en la salud de los afiliados**: La prestación de servicios médicos en cardiología es crucial para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades cardiovasculares en los beneficiarios. Un corte en el servicio interrumpiría el seguimiento adecuado a los pacientes, lo que podría llevar a un aumento en los riesgos de salud y una mayor probabilidad de complicaciones médicas. La prórroga garantizará que los pacientes continúen recibiendo atención de manera oportuna, sin interrupciones.*
5. ***Cumplimiento de los objetivos del contrato**: El contrato ha sido ejecutado conforme a los lineamientos establecidos y ha cumplido con las expectativas en términos de calidad en la atención y cobertura. La prórroga permitirá continuar con la implementación de los objetivos del contrato y seguir*
5. *brindando los servicios médicos especializados requeridos por los afiliados y beneficiarios.*

Conclusión:

*Teniendo en cuenta que el saldo disponible del contrato es suficiente para su prórroga, y considerando la **importancia de mantener la continuidad de los servicios médicos en cardiología**, solicito formalmente la **prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2025**.*

Esta prórroga es indispensable para asegurar que los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares continúen recibiendo atención médica especializada en cardiología sin interrupciones.

Así las cosas, me permito solicitar a la señora Ordenadora del Gasto del DMBAQ, que a través de su conducto autorice prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio. Por lo anteriormente descrito y que siendo procedente la modificación, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR:** el plazo de ejecución del contrato **102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024 hasta el 30 de junio de 2025**, **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a modificar las garantías del contrato **No.102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024**, ampliando proporcionalmente el tiempo adicionado. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato **No. 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024**, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: para el perfeccionamiento del presente

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 Esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150
Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC2995- CO-SC2995-1

modificatorio se requiere de las firmas de las dos partes, y para su inicio y ejecución de la modificación del registro presupuestal y la expedición y aprobación de las Garantías

Se firma en Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2025.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA:

Teniente de Fragata **KATHERIN GUILLÉN MONDRAGÓN**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ

CONTRATISTA

ARMANDO ENRIQUE ALCALÁ HERNÁNDEZ
Cédula de Ciudadanía No. C.C.No.8.742.027 de Barranquilla
Representante Legal
CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA

Aprobó: SJ Fernández Miranda Juan
Jefe de Contratos

Revisó: CI Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica

Elaboró: CI Astrid Larios Vargas
Ejecutiva de Contrato

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía 40 calle 58 Esquina – Conmutador 3692000 Ext. 16150
Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co – secretaria.dmbaq@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC2995- CO-SC2995-1

No. 20250031811011003 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DMBAQ-OTH 29.60

Barranquilla, D.E.I y P. 25 marzo 2025

Señorita Teniente de Fragata
KATHERIN GUILLEN MONDRAGON
Jefe División Logística encargada de las funciones de la
Jefatura de la División Administrativa y Financiera
Dispensario Médico Nivel II Barranquilla
Barranquilla, Atlántico.

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato No. 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024

Me permito informar, que en mi calidad de supervisor del contrato **No. 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024**, suscrito entre el **Dispensario Médico Nivel II Barranquilla** y **CARDIOSUR BARRANQUILLA LTDA**, presentar la **solicitud formal de prórroga** de dicho contrato hasta el **30 de junio de 2025**.

Fundamentos de la solicitud de prórroga:

1. **Saldo disponible**: Actualmente, el contrato cuenta con un **saldo de $28.743.346,00**, lo cual demuestra que aún hay recursos suficientes para continuar con la ejecución del objeto contractual, sin que se vea comprometida la continuidad y calidad del servicio.
2. **Importancia de la continuidad del servicio**: La **atención integral en cardiología** es esencial para los **afiliados y beneficiarios activos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares**, quienes requieren seguimiento y atención especializada en este campo para mantener su salud y bienestar. Interrumpir el servicio podría tener consecuencias negativas en la calidad de vida de los pacientes, ya que la atención en cardiología debe ser continua y especializada para evitar complicaciones graves de salud.
3. **Impacto en la salud de los afiliados**: La prestación de servicios médicos en cardiología es crucial para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades cardiovasculares en los beneficiarios. Un corte en el servicio interrumpiría el seguimiento adecuado a los pacientes, lo que podría llevar a un aumento en los riesgos de salud y una mayor probabilidad de complicaciones médicas. La prórroga garantizará que los pacientes continúen recibiendo atención de manera oportuna, sin interrupciones.
4. **Cumplimiento de los objetivos del contrato**: El contrato ha sido ejecutado conforme a los lineamientos establecidos y ha cumplido con las expectativas en términos de calidad en la atención y cobertura. La prórroga permitirá continuar con la implementación de los objetivos del contrato y seguir brindando los servicios médicos especializados requeridos por los afiliados y beneficiarios.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que el saldo disponible del contrato es suficiente para su prórroga, y considerando la **importancia de mantener la continuidad de los servicios médicos en cardiología**, solicito formalmente la **prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2025**. Esta prórroga es indispensable para asegurar que los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares continúen recibiendo atención médica especializada en cardiología sin interrupciones.

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC2995-1 CO-SC2995-1

Agradezco de antemano la atención prestada a la solicitud, y quedo a su disposición para cualquier información adicional o para realizar los trámites pertinentes para formalizar la prórroga solicitada.

Atentamente,

Suboficial Jefe Moreno Torres Martha Yolima
Supervisor del Contrato No. 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera XX No. XX-XX – Conmutador XXXXXXX Ext. XXXXX Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – XXXXXX@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

CARDIOSUR
BARRANQUILLA LTDA.
Los Especialistas de su Corazón

Barranquilla, 25 marzo de 2025

Señores.
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA
Ciudad.

Yo ARMANDO ENRIQUE ALCALA HERNANDEZ, identificado con C.C. 8.742.027 de Barranquilla, en calidad de Representanta Legal de **CARDIO SUR BARRANQUILLA LTDA**, me permito informarle que el contrato No 102-ARC-DISAN-DMBAQ-2024 con objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CARDIOLOGÍA, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA."**, cuyo valor total contratado es de Sesenta Millones de Pesos M.L **($60.000.000)**, a la fecha se ha ejecutado en un 48% por valor de Veintiocho Millones Setecientos Cuarenta Y Tres Mil Trescientos Cuarenta Y Seis Pesos M/L. **($28.743.346)**.

Atentamente,

ARMANDO ALCALA HERNANDEZ
Representante legal.
C.C. 8.742.027 Barranquilla

